de conformidad con el art. 42.3 de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, ruego a Vd. se sirva ordenar si procede, resolver el expediente por la caducidad del mismo.

Por todo ello, se propone ordenar la caducidad del expediente referenciada y su posterior archivo, cumpliendo lo ordenado en los arts. 42 y 44.2 de la LRJ-PAC de 26 de noviembre, por los que se establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en todos los procedimientos".

VENGO EN DISPONER:

1°. Declarar la caducidad del expediente de solicitud de licencia de obra para adecuación de local comercial al uso de oficinas y centro de formación, formulada por PAZ VELÁSQUEZ CLAVARANA, sito en CALLE CARLOS V, 21. LOCAL 1, de conformidad con lo ordenado en los arts. 42 y 44.2 de la LRJ-PAC de 26 de noviembre, por los que se establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en todos los procedimientos.

2°.- Proceder al archivo del referido expediente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 13 de agosto de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2240.- Habiéndose intentado notificar a NERDERLAN URBIS S.L., la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE MEJICO, 70, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 2403, de fecha 10 de julio de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes que no han sido ejecutadas obras en el inmueble sito en CALLE MEJICO, 70, a que se le obligaba por Orden de esta Consejería, de fecha 12-04-2013, según se desprende del Informe de los Servicios técnicos de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 08-07-2013, consistentes en:

* Inspección exhaustiva del muro de cerramiento en su lindero noroeste procediendo a su reparación, consolidación y/o reconstrucción según criterio técnico garantizando la estabilidad del mismo.

* Saneado y reparación de jambas y dintel de puerta de acceso a calle Méjico.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario Núm 5, fecha 2 de febrero de 2004, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- IMPONER a NERDERLAN URBIS S.L. propietario/administrador del inmueble multa coercitiva de 150.00 € (ciento cincuenta euros), que deberá hacer efectiva en la Depositaría de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS.- La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo